



Sr. Amilivia González, Presidente

Sr. Estella Hoyos, Consejero

Sr. Fernández Costales, Consejero y
Ponente

Sr. Nalda García, Consejero

Sr. Sobrini Lacruz, Secretario

La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 23 de febrero de 2012, ha examinado el *proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia*, y a la vista del mismo y tal como corresponde a sus competencias, emite, por unanimidad, el siguiente

DICTAMEN

I

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 23 de enero 2012 tuvo entrada en este Consejo Consultivo la solicitud de dictamen preceptivo sobre el *expediente relativo al proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia*.

Examinada la solicitud y admitida a trámite con fecha 25 de enero 2012, se procedió a darle entrada en el registro específico de expedientes del Consejo con el número de referencia 58/2012, iniciándose el cómputo del plazo para la emisión del dictamen, tal como dispone el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 102/2003, de 11 de septiembre. Turnado por el Sr. Presidente del Consejo, correspondió su ponencia al Consejero Sr. Fernández Costales.



Primero.- El proyecto.

El proyecto de decreto sometido a consulta tiene por objeto la modificación del Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia. En esta norma se reglamenta la ejecución de la legislación estatal en la materia; en concreto se organiza el régimen del Tribunal para la Defensa de la Competencia y del Servicio de Defensa de la Competencia de Castilla y León.

El proyecto de decreto consta de un preámbulo y un artículo único con los siguientes apartados:

Uno.- Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 7.

Dos.- Se modifica la rúbrica del artículo 9 y su apartado 1.

Tres.- Se modifica el apartado 2 del artículo 9, con lo que la actual letra f) pasa a ser la letra h).

Por último contiene una "disposición final única", que indica que la modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Segundo.- El expediente remitido.

En el expediente que acompaña al proyecto de decreto, además de un índice de los documentos que lo conforman, figuran los siguientes:

- Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, fechado el 26 de octubre de 2011.

- Memoria de 26 de octubre de 2011.

- Informes de las Consejerías de Educación, de Sanidad, de la Presidencia, de Cultura y Turismo, de Fomento y Medio Ambiente, de



Agricultura y Ganadería, de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Hacienda. De todas ellas las Consejerías de Cultura y Turismo y la de Hacienda son las únicas que hacen observaciones al texto.

- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Empleo de 24 de noviembre de 2011.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de 1 de diciembre de 2011, en el que se indica que la reforma no supone aumento de presupuesto.

- Informe de la Comisión Nacional de la Competencia de 30 de diciembre de 2011.

- Texto del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, de fecha 11 de enero de 2012.

- Informe de la Secretaría General sobre el proyecto de decreto de fecha 11 de enero de 2012.

En tal estado de tramitación, se dispuso la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León para que emitiera dictamen.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Competencia del Consejo Consultivo de Castilla y León.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León prevé que el Consejo Consultivo de Castilla y León es el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad y encomienda al legislador autonómico la regulación de su composición y competencias.

La Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo, califica en su artículo 4.1.d) como preceptiva la consulta en el procedimiento de



elaboración de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.

La defensa de la competencia corresponde a los poderes públicos y, en concreto, conforme a los principios recogidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 208/1999, de 11 de noviembre, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León le corresponde la competencia ejecutiva, siendo atribuible al Estado la capacidad legislativa y la ejecutiva en el plano supracomunitario. Para hacer operativo el ejercicio de esta competencia fue promulgada la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de "Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia".

La normativa básica se encuentra recogida en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dictada al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, que sustituyó a la Ley 16/1989, de 17 de julio.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye, en su artículo 70.1.20º, la competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de "Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia". En el mismo sentido el artículo 70.1.21º establece la competencia exclusiva en la "Promoción de la competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

Más concretamente, en virtud del artículo 76.15º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma asume como competencia de ejecución la de "Defensa de la competencia respecto de las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad, pudiendo crearse con esa finalidad un órgano independiente".

En este ámbito el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, norma que el proyecto sometido a dictamen pretende modificar.

En la estructura orgánica actual de la Consejería de Economía y Empleo regulada en el Decreto 33/2011, de 7 de julio, se incluye en su artículo 1 apartado 1º letra a), "La defensa de la competencia", como competencia de la Consejería de Economía y Empleo.



La competencia para emitir el dictamen solicitado corresponde a la Sección Primera, según lo establecido en el punto 4º, regla A), apartado a), del Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Pleno del Consejo, por el que se determina el número, orden, composición y competencias de las Secciones.

2ª.- Contenido del expediente y procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

El artículo 51.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por el Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, dispone que las solicitudes de dictamen deberán incluir toda la documentación y antecedentes necesarios para dictaminar sobre las cuestiones consultadas, así como el borrador, proyecto o propuesta de resolución. A la documentación y antecedentes se acompañará un índice numerado de los documentos.

Para el supuesto de los proyectos de decreto se entiende como documentación necesaria la que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se recoge en el artículo 75.3 del citado texto legal.

Contrastada la documentación remitida, puede afirmarse que el proyecto de decreto se ha tramitado de conformidad con las previsiones que la ley establece para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

3ª.- Observaciones en cuanto al fondo.

Con la modificación del Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia se pretende, en primer lugar, que en el supuesto de nombramiento como vocales de personal al servicio de entes integrantes del sector público, "se requerirá la previa designación por parte de la entidad en la que desempeñe su puesto público, del candidato propuesto por el titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de economía".

Según la Memoria del proyecto, con la reforma se trata de eliminar los supuestos de incompatibilidad -puestos de manifiesto por la Inspección General de Servicios- en la designación de los miembros de este órgano colegiado, cuando estén al servicio de entes integrantes del sector público.



Por último, se delimita la participación de la Secretaría General en materia de economía en el procedimiento sancionador y se atribuyen a aquélla dos nuevas funciones: “realizar estudios e informes, a iniciativa propia o del Tribunal, para analizar, promover, impulsar y velar por la libre competencia en el ámbito de las Administraciones Públicas de Castilla y León” y “emitir los informes que le sean solicitados por los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

Este Consejo Consultivo, examinadas las modificaciones normativas que contiene el proyecto de decreto objeto de dictamen nada tiene que objetar a ellas con arreglo a Derecho, al considerar que se ajustan a la distribución de competencias en la materia derivado del bloque de constitucionalidad.

III CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

Puede elevarse a la Junta de Castilla y León para su aprobación el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.